

En J. Luis de Zúñiga y Utrera

Quendo Visto por mandado de Vns. Las condiciones
del encabezamiento general y la obligacion hecha por el ca-
pitan Jn. Felizes quiniones del cabezon desta ciudad digo que por
lo uno y por lo otro quedo reservada la igualdad que se puede
acometer el precio del cabezon sul precio del su fructe y para
que no se haga agravio desta ciudad con vendra hazer contradic-
cion con tiempo con informacion de lo mucha que esta ciudad
perdio en el primer cabezon quando el overo intento de las rentes
y de la necesidad que desde entonces se sabe que no se puede
saber aunque ubiese muchas y de las otras y de las primicias
de esta ciudad es la la branza y consiste en los frutos de la tierra
y como ay en las muestras de la tierra y de la granja de grande este
riñidad y que por eso no auido quien ponga en precio las
rentaciones de las tercias y que en duda no llegaran las ren-
tas al cabezon y para esto sera bien que todos los miembros
se coran sin referbar la la branza y la car testimonio de
las posturas que ubiere en todo y pues podra la ciudad re-
mas de pues para si el miembro de la dha la branza
y reparar tria con perdida o sin ella

Tambien visto lo que pide Fr. Sanchez oforio y respecto que la
escriuania de rentas tiene su salario di putado por ley de las
rentas mill. morauedij que esta ciudad tiene licencia de reparar
triv sobre el cabezon se na lasi alguna cosa al dho oficio con
de preton dev todos los suafiores y de lo que es gracia se hara
ley y maffidad por que lo que Vns. dan a los escriuanos de
cabildo o por voluntad y por su asistencia o por
reparar tria con ello por justos respectos los

